

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 120 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 de Julio del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Memorando Nº 554-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 748-2018-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Nº 206-2018-RCAP-SGUGRH-OGA/MVES del Responsable de Control de Asistencia del Personal y el Informe Nº 082-2018-GSCV/MES de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, sobre descanso físico vacacional de funcionario, y;

CONSIDERANDO:

Que, el articulo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley Nº 29849, establece que: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales."; asimismo, el artículo 6° establece que: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.";

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, señala que "el descanso físico debe disfrutarse de forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, se podrá autorizar el goce fraccionado en periodos no inferiores a siete (7) días calendario";

Que, el literal b) del artículo 235º del Reglamento General de la Ley Nº 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, establece que: "Una vez cumplido un año continuo de servicios, los funcionarios tienen derecho al goce de treinta (30) días calendario de vacaciones; las que deberán gozarse durante el siguiente ejercicio. Las vacaciones pueden gozarse fraccionadas en periodos no menores de un día (...)";

Que, con Informe N° 748-2018-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en atención al Informe N° 206-2018-RACP-SGUGRH-OGA/MVES del Responsable de Control de Asistencia, informa que a la fecha el funcionario Enrique Zevallos Villegas - Gerente de Seguridad Ciudadana y Vial, tiene acumulado 78 días de descanso físico vacacional; por lo que, con Informe Nº 082-2018-GSCV/MES el mencionado funcionario, solicita hacer uso de su descanso físico vacacional por el término de siete (07) días, esto es, del 18 al 24 de Julio del 2018; siendo que, mediante Memorando Nº 554-2018-GM/MVES la Gerencia Municipal ratifica la solicitud de descanso físico vacacional, proponiendo al funcionario que se quedará a cargo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al funcionario ENRIQUE ZEVALLOS VILLEGAS - Gerente de Seguridad Ciudadana y Vial de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el uso de su descanso físico vacacional, por el término de siete (07) días, comprendidos del 18 al 24 de Julio del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR del 18 al 24 de Julio del 2018, al funcionario MANUEL HIMERON RAMIREZ ORTIZ, Subgerente de Serenazgo, las funciones propias de la Gerencia de de Seguridad Ciudadana y Vial de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con retención de su cargo, en tanto dure la ausencia del titular.

ARTÍCULO TERCERO .- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS SÉCRETARIA GENERAL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

Helity M Ishinkid Debilaciones

UIDUINYU